



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DOC	499574
EXP	240869

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2019-MDT/CM/SO

El Tambo 23 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 18, de fecha 23 de setiembre de 2019, el pedido del Sr. Alcalde Carlo Víctor Curisinche Eusebio, el Informe N° 185-2019-MDT/GM, de fecha 20 de setiembre del presente año, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 210-2019-MDT/GAF, de fecha 20 de setiembre del 2019, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 417-2019-MDT/GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 805-2019-MDT/GAF-SGA de fecha 20 de setiembre del 2019, suscrito por el Subgerente de Abastecimientos, respecto a la DECLARATORIA DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE Y CONTRATACION DIRECTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de

000208



Municipalidad Distrital de
El Tambo
(El pueblo primero)

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, según lo que señala el Artículo 27º Contrataciones Directas, de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Inc. c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;



Que, el Artículo 100º Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica en el literal c) Situación de Desabastecimiento: La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:



- c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.
- c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
- c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.
- c.5) En vía de regularización.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

De igual manera en el último párrafo del Artículo antes mencionado, señala lo siguiente: Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;



Que, mediante Informe N° 805-2019-MDT/GAF-SGA de fecha 20 de setiembre del 2019, suscrito por el Subgerente de Abastecimientos, comunica sobre el estado situacional de la contratación de insumos que conforman la ración alimentaria para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo; concluyendo que corresponde declarar situación de desabastecimiento por que la misma compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones de la entidad, correspondiendo por tanto la contratación directa por única vez, para cubrir la necesidad por el periodo y plazo del proceso para resolver tal situación y llevar acabo el procedimiento de selección, el mismo que deberá ser por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, según el detalle:

PRODUCTO	W BENEFICIARIOS	CANTIDAD BENF	CANTIDAD 03 M	VALOR REFE	TOTAL COMPRA
Leche	6354	25416	76248	S/. 3.00	S/. 228,744.00
Avena	6354	31770	95310	S/. 1.82	S/. 173,464.20
					S/. 402,208.20



Asimismo, se proceda a informa a quien corresponda sobre los hechos para su conocimiento e inicio de los procedimientos administrativos y las sanciones de corresponder por los vicios y faltas administrativas de corresponder;



Que, mediante Informe Legal N° 417-2019-MDT/GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente declarar la situación de desabastecimiento debidamente comprobado de insumos para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de el Tambo, se apruebe la contratación directa por desabastecimiento debidamente comprobado de insumos para el programa del vaso de leche de la municipalidad Distrital de El Tambo, en el plazo de



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

03 meses (octubre, noviembre y diciembre del 2019) y se realicen las acciones pertinentes que correspondan para determinar la responsabilidad (civil, Penal, administrativa) derivada de la referida situación de desabastecimiento;

Que, mediante Informe N° 210-2019-MDT/GAF, de fecha 20 de setiembre del 2019, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, opina que se declare la situación de desabastecimiento, para la adquisición de insumos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de El Tambo;



Que, mediante Memorando N° 801-2018-GM-MDI de fecha 02 de octubre del 2018, la Gerencia Municipal en consideración a las opiniones técnica y legal, opina viable se eleve los actuados al Concejo Municipal para su revisión y aprobación y Informe N° 185-2019-MDT/GM, de fecha 20 de setiembre del presente año, suscrito por el Gerente Municipal, solicita se considere en agenda de Concejo Municipal la declaración de situación de desabastecimiento la Adquisición de insumos para el programa del Vaso de Leche y al mismo tiempo la aprobación de la Contratación directa de dichos productos para el programa del Vaso de Leche;



Que, estando a los informes Técnico y Legal y a fin de evitar un posible desabastecimiento y para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Programa Vaso de Leche, el Sr. Alcalde Carlo Víctor Curisinche Eusebio, formula el pedido siguiente: que se declare el desabastecimiento inminente de insumos para el Programa de Vaso de Leche, por el periodo de tres meses, con un valor referencia de S/ 402,208.20 soles, debiéndose aprobar la Compra Directa para el período antes indicado; encargándose el cumplimiento de esto a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Abastecimientos, para lo cual se faculte al Alcalde a emitir y/o suscribir los actos administrativos, de ser el caso, debiéndose también remitirse copia de los actuados a la secretaría Técnica de procesos Administrativo disciplinarios para la determinación de responsabilidades de los funcionarios o servidores, así como de los miembros del Comité Especial de selección, cuya conducta hubiera originado que se configure la causal de desabastecimiento inminente;





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Asimismo sometido a debate y con el voto en **mayoría** de los miembros del Concejo Municipal, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal en pleno;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desabastecimiento inminente de insumos para el Programa de Vaso de Leche, por el periodo de tres meses, con un valor referencia de S/.402,208.20 soles y **APROBAR** la Compra Directa para el período antes indicado, ENCARGANDOSE el cumplimiento de esto a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Abastecimientos.

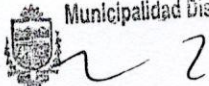
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde a emitir y/o suscribir los actos administrativos que sean necesarios, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de procesos Administrativo disciplinarios para la determinación de responsabilidades de los funcionarios o servidores, así como de los miembros del Comité Especial de selección, cuya conducta hubiera originado que se configure la causal de desabastecimiento inminente.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de abastecimientos y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

